

1899-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con nueve minutos del dos de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Liberal Progresista celebró –de manera virtual– el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Golfito, provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Liberal Progresista queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Puntarenas**  
**Cantón Golfito**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106260850	RICARDO ANTONIO YOCK FUNG	PRESIDENTE PROPIETARIO
113320215	NADIA DANIELA ABOU DEHN RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
604210076	JOSUE POVEDA VILLACHICA	TESORERO PROPIETARIO
602090538	SERGIO GERARDO SALAS FLORES	PRESIDENTE SUPLENTE
604300429	STEFANNY MARIA SALAS HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE
604040401	KARLA VANESSA JIMENEZ VINDAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>PUESTO</b>
604210076	JOSUE POVEDA VILLACHICA	PROPIETARIO
113320215	NADIA DANIELA ABOU DEHN RIOS	PROPIETARIO
106260850	RICARDO ANTONIO YOCK FUNG	PROPIETARIO
602090538	SERGIO GERARDO SALAS FLORES	PROPIETARIO
604300429	STEFANNY MARIA SALAS HERRERA	PROPIETARIO
604040401	KARLA VANESSA JIMENEZ VINDAS	SUPLENTE

**Inconsistencia:** En virtud de que en la asamblea de marras no se nombró el puesto de fiscalía propietaria, se encuentra vacante dicho puesto, para la debida subsanación, el partido político, necesariamente, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal, para designar el cargo en mención, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción

electoral establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

Finalmente, se le recuerda a las autoridades partidarias que, de conformidad con el inciso b) del artículo catorce de sus estatutos partidarios, dentro de las funciones de las asambleas cantonales, se encuentra la posibilidad de nombrar hasta cinco delegaciones territoriales suplentes, las cuales podrán ser completadas en el momento que lo consideren oportuno.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/avh/dap  
C.: Expediente n.º 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref n.º: 11849, 9858-2021